



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA  
28 DE JULIO DE 2014.**

**ASISTENTES:**

**PRESIDENTE**

D. JOSÉ IBORRA IBÁÑEZ

**CONCEJALES**

D. JOSÉ MARTÍNEZ BLAYA

D. SALVADOR ANDÚJAR MUÑOZ

D<sup>a</sup> MARAVILLAS ABRIL HERNÁNDEZ

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL GARCÍA GARCÍA

D. GABRIEL LÓPEZ ZAPATA

D. ELISEO BLAYA JIMÉNEZ

D. MAXIMILIANO CABALLERO DEL TORO

D. SALVADOR JOSE GARRIDO FERNANDEZ

D<sup>a</sup> ANTONIA GABARRÓN ALENDA

D. JUAN JESÚS MORENO GARCÍA

D. ALONSO SÁNCHEZ ROMERO

D<sup>a</sup> NURIA GIL MOYA

D<sup>a</sup> AIRA BLAYA BOLUDA

D. JOSE LUIS ÁLVAREZ-CASTELLANOS RUBIO

D<sup>a</sup> INMACULADA LÓPEZ GARCÍA

D<sup>a</sup> ANTONIA SALCEDO MESEGUER

**SECRETARIO GENERAL**

D. JOSÉ JUAN TOMÁS BAYONA

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Mula, siendo las 12.00 horas del día 28 de julio de 2014, se reunieron los señores que al margen se expresan, miembros de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno en primera convocatoria, asistidos por D. José Juan Tomás Bayona, Secretario General de la Corporación.

La Presidencia declara abierta y pública la sesión, previa comprobación por el señor Secretario del quorum de asistencia preciso para que pueda ser iniciada.

Seguidamente se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el ORDEN DEL DÍA:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2014.**

El señor Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, cuyas minutas han sido previamente remitidas a los señores Concejales.

No se produce ninguna observación y la Presidencia las declara aprobadas con el acuerdo favorable de todos los asistentes.

**2. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS DICTADAS DE 23 DE JUNIO A 24 DE JULIO DE 2014**

Por parte de la Presidencia se da cuenta de la relación de Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejales Delegados, de 23 de junio a 24 de julio de 2014, estando los originales a disposición de los Concejales interesados en la Secretaria General de la Corporación.

**3.- CAMBIOS DE TITULARIDAD DE PARCELAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE MULA Y EN EL CEMENTERIO DE CASAS NUEVAS**

Dada cuenta de diversas solicitudes sobre cambios de titularidad de parcelas en el Cementerio Municipal así como por las solicitudes con motivo de la actualización de titularidades de las correspondientes parcelas/panteones para el padrón municipal; a la vista de los informes favorables emitidos en cada uno de los expedientes solicitados por don Juan Pedro López Blaya, encargado administrativo del Cementerio Municipal, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Obras y Participación Ciudadana de fecha 23 de julio de 2014, y sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno de la Corporación, acuerda:

1.- Adjudicar y autorizar el cambio de titularidad, previo pago de los derechos funerarios que procedan, los Nuevos Títulos de Derechos Funerarios que a continuación se relacionan:

Calle y nº Parcela	Titular anterior/es	Nuevo/s titular/es	Tasa a pagar
<b>Nuestra Señora de los ANGELES nº: 23</b>	Pedro Sánchez Chacón - - - - -	<b>Conjuntamente a:-</b> - - - - - Carmen Sánchez Alcázar- - - - - Francisco Sánchez Alcázar - - - - - José Sánchez Alcázar- - - - - Rosa Sánchez Alcázar- - - - -	- - - - - 16'54 € 16'54 € 16'54 € 16'53 €
<b>Nuestra Señora de la CARIDAD nº: 13</b>	Antonio Cifuentes Gil - - - - -	Dolores Ballester Sánchez- - - - -	- - - - -
<b>Nuestra Señora de la CARIDAD nº: 21</b>	Felipe Sánchez Morata- - - - - Antonio Ruiz Gracia - - - - -	Felipe Sánchez Morata- - - - -	66'15 €
<b>Nuestra Señora de los DOLORES nº: 4</b>	Miguel Ruiz Gutiérrez - - - - -	María del Toro Rojo- - - - -	- - - - -
<b>SANTA LUCÍA nº: 15</b>	Emperatriz Miñano Carrillo - - - - -	Ana García Miñano- - - - - Antonio García Miñano - - - - - Pedro-José García Miñano - - - - - Jesús-Lorenzo García Miñano - - - - -	16'54 € 16'54 € 16'54 € 16'53 €
<b>SANTA LUCÍA nº: 36</b>	José González Gil - - - - -	Francisca del Toro Sánchez- - - - -	- - - - -
<b>Nuestra Señora del PILAR nº: 22</b>	Josefa Fuentes Ródenas - - - - - -	Diego Palazón Fuentes- - - - - Francisco Palazón Fuentes - - - - - Josefa Palazón Fuentes- - - - -	22'05 € 22'05 € 22'05 €
<b>Nuestra Señora del PILAR nº: 28</b>	Juan Valera Fernández- - - - - Juan Moreno Ramírez- - - - -	Juan Valera Fernández- - - - - Martín Moreno Buitrago- - - - -	- - - - - 33'07 €
<b>SAN JACINTO nº: 4</b>	Antonio Sevilla García - - - - -	Ángeles Sevilla García- - - - - Josefa Sevilla García- - - - -	22'05 € 22'05 €
<b>SAN OSCAR nº: 3</b>	María Fernández Espín - - - - -	José Sánchez Fernández - - - - - - Juan Sánchez Fernández - - - - - Mateo Sánchez Fernández- - - - -	29'40 € - 29'40 € 29'40 €
<b>SAN PIO nº: 13</b>	Felipe Bastida Ruiz - - - - -	Domingo Bastida Boluda - - - - - Francisca Bastida Boluda- - - - - Juana Bastida Boluda- - - - - Manuela Bastida Boluda - - - - -	11'03 € 11'03 € 11'02 € 11'02 €
<b>SAN MARCOS nº: 15</b>	Francisca Monsalve Páez - - - - -	Marcos Blaya Monsalve - - - - - Antonia del Toro Bermúdez - - - - -	22'05 € 22'05 €



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

2º.- Dar cuenta del presente acuerdo a los interesados, al servicio de cementerio municipal y a los servicios económicos de la Corporación.

#### **4- ACUERDO INICIAL REGLAMENTO FACTURA ELECTRÓNICA**

Visto: El expediente tramitado en orden a la aprobación inicial del REGLAMENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, que tiene por objeto dotar de mayor agilidad y eficiencia la tramitación de la facturación electrónica de este Ayuntamiento.

Vistos los informes evacuados al respecto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Económico-Financiera de fecha 23 de julio de 2014, y sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno de la Corporación, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Facturación Electrónica del Ayuntamiento de Mula, y que es del siguiente tenor literal:

#### **REGLAMENTO FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

##### **Exposición de motivos**

*El Ayuntamiento de Mula, atendiendo los nuevos medios para la presentación de facturas y teniendo en cuenta la mayor agilidad y eficiencia de la tramitación de las mismas, ha acordado adherirse al FACE, punto único de facturación electrónica.*

*La Ley 25/2013 de facturación electrónica establece la posibilidad de que, reglamentariamente, se excluya la obligación de presentar electrónicamente facturas cuyo importe se determine reglamentariamente. Ese es el objeto de la presente norma.*

##### **Artículo 1.**

*Se excluye de la obligatoriedad de presentación de factura electrónica a todas aquellas cuyo importe no exceda de 1.000 euros, IVA incluido.*

##### **Disposición transitoria**

*La presente norma entrará en vigor el 15-1-2015*

2º.- Abrir un período de información pública de un mes, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y publicación en dos diarios de mayor difusión regional para presentación de alegaciones. En caso de no presentarse alegación ni reclamación alguna, dicho Reglamento quedará definitivamente aprobado.

## 5.- ACUERDO ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP

Visto: Que la Federación Española de Municipios y Provincias, por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley //1985 de Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad Local, así como en los artículos 203 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Considerando: Que el Ayuntamiento entiende favorable para los intereses municipales la utilización, según los casos, de la Central de Contratación creada por la FEMP.

Vistos los informes evacuados al respecto, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Obras y Participación Ciudadana de fecha 23 de julio de 2014, y sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno de la Corporación, acuerda:

PRIMERO. Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP, a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

SEGUNDO. Remitir el presente acuerdo a la FEMP.

TERCERO. Facultar al Alcalde-Presidente y al Sr. Concejal de Hacienda para que, indistintamente, en nombre y representación de esta Corporación Local procedan a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo, y por ello, la adhesión a los distintos acuerdos marco de contratación que la central de contratación de la FEMP saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento.

## 6- ACUERDO CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS “ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DEL ANTIGUO MARQUESADO DE LOS VÉLEZ”

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Ciudadanos manifiesta su apoyo a la moción, y pide que se considere también la posibilidad de establecer un plan de recuperación del patrimonio del Marquesado de los Vélez en el municipio de Mula.

El Grupo de Izquierda Unida apoya la propuesta y la petición del grupo Ciudadanos.

En representación del Grupo Socialista, D. Maximiliano Caballero manifiesta su apoyo a cualquier herramienta que permita mejorar las condiciones del patrimonio.

El Concejal de Turismo, D. Gabriel López Zapata, expresa que la constitución de esta asociación supone un logro de la Corporación perseguido durante muchos años, que puede ser importante para poner en valor el patrimonio del Marquesado de los Vélez e impulsar actuaciones conjuntas para conseguir financiación estatal y europea. Independientemente de esto, apoya la iniciativa de la Portavoz de Ciudadanos para en valor el patrimonio propio.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

Por último, el Sr. Alcalde agradece y felicita públicamente al Historiador D. Domingo Beltrán Corbalán, a quien se debe la iniciativa, y al Sr. Alcalde de Molina de Segura D. Eduardo Contreras Linares, los méritos y labor desarrollada en este proyecto, promovido hace largo tiempo por los Ayuntamientos de Molina de Segura y Mula.

\* \* \*

Vista la siguiente propuesta formulada por el concejal delegado de Turismo, en la que se expresa:

“Desde tiempos inmemoriales existe una relación histórica y cultural entre los pueblos que formaron el territorio del antiguo **Marquesado de los Vélez**.

Estos pueblos forman hoy parte territorial de dos provincias distintas y de dos autonomías diferentes. Nos referimos a la provincia de Almería de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la provincia de Murcia de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Desde hace algún tiempo se vienen desarrollando actividades de tipo cultural entre los referidos pueblos con el fin de generar lazos de unión entre los mismos.

Un paso más en este acercamiento es la idea de la presente propuesta. Constituir una **“Asociación de Municipios del Antiguo Marquesado de los Vélez”** que sirva para realizar acciones, actividades y proyectos conjuntos que consoliden aún más los citados lazos y el acercamiento entre los distintos municipios”.

Y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social, Industria y Comercio de fecha 23 de julio de 2014, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

**Primero:** Manifiestar la voluntad de constituir la “Asociación de Municipios del Antiguo Marquesado de lo Vélez”, y aceptar el contenido de sus Estatutos, e incorporarse a la misma como socio.

**Segundo:** Designar al Alcalde-Presidente para la realización de cuantos actos y la firma de acuerdos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

## 7- RESOLUCIÓN CONVENIO URBANÍSTICO CASAS NUEVAS

Abierta deliberación sobre el asunto, la Portavoz de Ciudadanos argumenta que el seguimiento del convenio no se ha llevado de manera correcta porque se tendría que haber exigido a la Comunidad Autónoma que se pronunciara sobre política territorial y medioambiental, y ahora el Ayuntamiento tendrá que reintegrar 248.000 euros y el aval bancario. Manifiesta su voto en contra en este asunto en razón a que no está de acuerdo en que se reciba dinero a cuenta sin que se haya confirmado que el desarrollo urbanístico se puede llevar a cabo.

La Portavoz de Izquierda Unida manifiesta que, a la vista del desarrollo del proceso y dudas pendientes su gestión, su grupo se abstendrá en la votación.

Por parte del Grupo Municipal Socialista, D. Juan José Moreno García expresa que no queda claro qué consecuencias habría en caso de que no se acordase la devolución de la compensación recibida en su día por aprovechamiento de cesión obligatoria y la garantía. Los posibles fallos en el procedimiento no han sido por dejadez del Ayuntamiento, ya que conoce que el expediente se ha ido tramitando del mismo modo que hizo la Corporación anterior. Los promotores han manifestado que ya no están interesados en el desarrollo urbanístico del sector, y se comprometen a formalizar la devolución de la cantidad depositada como compensación en cuatro años. Por otra parte, se mantiene la cesión de terrenos en Casas Nuevas para la instalación de báscula. En estas circunstancias, el informe jurídico emitido al efecto, expresa con claridad que se deben asumir las condiciones y que la mejor manera de solucionar el asunto es acordar la resolución del convenio urbanístico.

El Portavoz del Grupo Popular aclara que el convenio consta de tres partes: aval, cesión de terrenos para báscula en Casas Nuevas, y el 10% de aprovechamiento de cesión obligatoria, del que el promotor adelantó el 3% a la firma del convenio por la cantidad de 248.893 euros. Si se acuerda la resolución del convenio, habría que devolver el aval y la cantidad depositada en 4 años, aunque el promotor podría haber pedido la devolución inmediata, y se mantiene la cesión de terrenos en Casas Nuevas.

Según los informes jurídicos y en base a la jurisprudencia, si la empresa interpusiera un recurso contencioso-administrativo ganaría y habría que devolver el dinero más intereses y costas, además de los terrenos de la báscula en Casas Nuevas. Por tanto, ante la obligación de reintegrar la aportación económica ya que no se va a ejecutar el plan parcial, al menos se cuenta para ello con un período de 4 años y se mantiene la báscula de Casas Nuevas que está siendo utilizada por los vecinos.

Continúa el Sr. Andújar manifestando que puede que la Portavoz de Ciudadanos no conozca en profundidad el asunto porque ni ella ni su grupo estaban cuando el convenio fue aprobado por unanimidad en razón a los beneficios, baja densidad y pocas viviendas, además del compromiso con el Ayuntamiento de facilitar viviendas especiales para vecinos de Casas Nuevas y para jóvenes, aparte de terrenos para la báscula. Fue un consenso en cuyas negociaciones participaron todos los grupos políticos.

La Sra. Portavoz de Ciudadanos expresa que no ha entrado a valorar el convenio porque, reitera, que su voto en contra es debido a que no está de acuerdo en que se reciba dinero a cuenta sin conocer las posibilidades de resolución del desarrollo urbanístico. Por otra parte, considera que la responsabilidad en la gestión del expediente no es solo del Ayuntamiento de Mula, sino también de otras Administraciones a las que debería pedirse responsabilidad por no haberse pronunciado en este procedimiento.

El Sr. Presidente puntualiza que en este caso no hay Administraciones responsables y tampoco se puede imputar la responsabilidad al promotor. Lo razonable en este caso es resolver el convenio y el Ayuntamiento no puede quedarse con el dinero depositado.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

Dada cuenta del siguiente informe jurídico en relación con la resolución de mutuo acuerdo del convenio para el desarrollo urbanístico del Sector Casas Nuevas de este municipio:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El 8 de julio de 2005 el Ayuntamiento suscribió un convenio con D. Vicente Cayuelas Gómez y D. Juan Carlos Martínez Marín que tenía por objeto, en esencia, la reclasificación de 402.662 m<sup>2</sup> de terrenos de suelo no urbanizable en suelo urbanizable residencial, propiedad de aquellos y ubicados en el Paraje de Los Chorrillos, próximo a la pedanía de Casas Nuevas.

En lo que aquí nos interesa los promotores se comprometieron a adquirir el 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria al Ayuntamiento por importe de 829.644, 78 euros. Esta monetarización se abonaría al cumplirse determinados hitos vinculados a la modificación del planeamiento general y a la gestión del sector. De este modo, se abonaría un 30% -248.893 euros- a la firma del convenio; otro 30% a la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGMO; y se establecían dos hitos más, del 20% cada uno, a la aprobación definitiva del plan parcial y del proyecto de reparcelación respectivamente.

Los promotores quedaban obligados a elaborar y presentar ante el Ayuntamiento en determinado plazo los correspondientes proyectos de modificación de planeamiento y de gestión; y el Ayuntamiento se comprometía a tramitar dichos proyectos con la máxima celeridad dentro del marco legal aplicable hasta su completa aprobación.

Para garantizar las obligaciones de los promotores se preveía la presentación de un aval bancario por importe de 120.000 euros.

Este convenio fue aprobado mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 16 de junio de 2005.

**SEGUNDO.-** En relación con el convenio anterior constan acreditados en el expediente los siguientes hechos:

1. Carta de pago, de 8 de julio de 2005, del ingreso por los promotores de la cantidad de 248.893 euros, correspondiente al 30% de la adquisición del 10% del aprovechamiento urbanístico de cesión obligatoria.
2. Carta de pago, de 8 de julio de 2005, por importe de 120.000 euros en concepto de fianza mediante aval de Caja Murcia para responder de las obligaciones del convenio referido.

**TERCERO.-** El 8 de julio de 2005, el Ayuntamiento suscribe con los anteriores promotores otro convenio, vinculado al desarrollo urbanístico de Casas Nuevas, y que tiene por objeto la donación a favor de aquél de la cantidad de 362.430 euros con el fin de contribuir al desarrollo económico y social del municipio. También se establecen determinados hitos para el pago de esta cantidad vinculados a la ordenación y a la gestión del sector.

Se abonaría un 30% -108.729 euros- a la firma del convenio; otro 30% a la aprobación definitiva de la modificación puntual del PGMO; y se establecían dos hitos más, del 20% cada uno, a la aprobación definitiva del plan parcial y del proyecto de reparcelación respectivamente.

Consta en el expediente administrativo carta de pago emitida por la tesorería municipal que acredita el ingreso por los promotores del 30% de la donación prevista a la firma del convenio por importe de 108.729 euros.

**CUARTO.-** En relación a la tramitación de los instrumentos de modificación y de gestión que fueron objeto de los convenios citados, consta informe de la oficina técnica municipal, de 17 de junio de 2014, según el cual, el proyecto de modificación del PGM0 para la reclasificación objeto del convenio urbanístico referido fue aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 28 de marzo de 2007, ésta publicada en el BORM de 11 de abril de 2007 y se haya en el momento actual pendiente de aprobación provisional.

**QUINTO.-** Por último, en relación con este ámbito de actuación, existe acuerdo con los promotores de cesión anticipada al Ayuntamiento de determinados terrenos con reserva de aprovechamiento en virtud de acuerdo plenario de 28 de marzo de 2007 en el que se aceptó la cesión. En los terrenos cedidos se ubica la báscula municipal de Casas Nuevas.

**SEXTO.-** En el momento actual los promotores han solicitado al Ayuntamiento la resolución del convenio de 8 de julio de 2005 que hemos citado en el antecedente de hecho primero y que tenía por objeto la reclasificación de los terrenos del Paraje de Los Chorrillos.

Efectivamente, mediante sucesivos escritos de 14 de noviembre de 2013, de 20 y de 28 de febrero de 2014, los promotores de este ámbito han puesto de manifiesto, en esencia, que dada la crisis por la que atraviesa el sector inmobiliario en la actualidad ya no están interesados en el desarrollo urbanístico del sector pues este carece ya de viabilidad financiera. Por ello, solicitan la resolución de mutuo acuerdo del convenio.

La resolución conllevaría las siguientes condiciones:

En favor del Ayuntamiento:

1. Elevación a escritura pública a favor del Ayuntamiento de la cesión libre y gratuita de la propiedad de los terrenos donde se ubica la báscula municipal de Casas Nuevas con una extensión de 6710 m<sup>2</sup>.
2. No se exigirá la devolución de la cantidad de 108.729 euros que constituía el 30% de la donación objeto del convenio de 8 d julio de 2005.

En favor de los comparecientes:

1. Devolución del aval bancario por importe de 120.000 euros que se depositó para garantizar el cumplimiento del convenio de reclasificación del sector.
2. Devolución de las cantidades entregadas en concepto de adquisición del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria y por importe de 248.893 euros. Solicitan que la devolución de estas cantidades se realice en cuatro anualidades: 2014, 2015, 2016 y 2017, en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del presupuesto de cada año de del decreto de prórroga del presupuesto del año anterior.

La resolución del convenio también conllevaría el archivo del procedimiento de reclasificación del ámbito del suelo incluido en el objeto de aquél.





**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

*No consta en el expediente que se nos ha facilitado ningún requerimiento a los promotores por un eventual incumplimiento de las obligaciones derivadas de los convenios suscritos. Y se ha emitido informe técnico, de 16 de mayo de 2014, según el cual no existe impedimento técnico para acceder a lo solicitado.*

**SÉPTIMO.-** *Se emite informe jurídico sobre la conformidad a Derecho de la resolución de mutuo acuerdo del convenio de 8 de julio de 2005 sobre reclasificación de los terrenos de Casas Nuevas tal cual la plantean los promotores.*

*Resultan de aplicación a los anteriores hechos, las siguientes*

**DISPOSICIONES LEGALES**

- 1. Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo (en adelante TRLS).*
- 2. Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante, TRLSRM).*
- 3. Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento urbanístico (en adelante, RPU).*
- 4. Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (en adelante RGU).*
- 5. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL).*
- 6. Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Vigente hasta el 30 de abril de 2008, en adelante TRLCAP).*
- 7. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).*
- 8. Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- 9. Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL).*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** *En el presente caso nos encontramos con un convenio de reclasificación y gestión de suelo por el que el Ayuntamiento ha percibido de los promotores las cantidades fijadas en concepto de monetarización del 10% del aprovechamiento de cesión obligatoria del sector y de acuerdo con los*

hitos fijados en dicho convenio. En el momento actual, no se ha culminado todavía el procedimiento de reclasificación mediante la aprobación definitiva de la modificación del PGMO de Mula y los promotores ya no están interesados en el desarrollo urbanístico del sector y piden la resolución de mutuo acuerdo del convenio con la que el Ayuntamiento habrá de devolver el precio de la monetarización que había recibido a la firma del convenio y el aval depositado por los promotores para garantizar el cumplimiento de los compromisos plasmados en el convenio.

Además, los promotores ceden libre de cargas y gravámenes la propiedad de los terrenos donde de facto se encuentra hasta este momento instalada una báscula municipal y el Ayuntamiento mantendrá la donación que mediante otro convenio percibió de esos promotores para el desarrollo socio-económico del municipio.

No consta en el expediente administrativo ningún requerimiento a los promotores por posibles incumplimientos de los compromisos adquiridos con el convenio y figuran ingresadas las cantidades debidas al Ayuntamiento en el momento de devengo de los hitos previstos en el convenio. También consta presentada la documentación para la aprobación del instrumento de modificación del planeamiento que, en estos momentos se haya en trámite para la aprobación provisional.

En definitiva, de lo anterior resulta, de un lado, que puede procederse a la resolución de mutuo acuerdo del convenio por cuanto no existe ningún incumplimiento imputable a los promotores. Y, de otro, la resolución resulta conveniente a los intereses generales por los términos en los que se realiza y con los que el Ayuntamiento mantiene la donación realizada el 8 de julio de 2005 y obtiene gratuitamente la propiedad de los terrenos donde se ubica una báscula municipal.

Por lo demás, en cuanto a la reclasificación de los terrenos como suelo urbanizable residencial, son asumibles por la Administración las mismas razones indicadas por los promotores para solicitar la resolución del convenio y el archivo del expediente de reclasificación: la pérdida sobrevenida de viabilidad del proyecto y la palmaria caída del sector inmobiliario. Ello debe llevar a la Administración a reconsiderar, a través de su potestad de planeamiento, que estos terrenos conserven su carácter rural.

Por otro lado, la devolución del aval procede ya que, como hemos indicado, no hay incumplimientos imputables al contratista que deban hacerse valer con la ejecución del aval; y la devolución de la monetarización del aprovechamiento de cesión obligatoria es la lógica consecuencia de que este no se vaya a adquirir si el suelo recupera su condición de no urbanizable con la resolución del convenio.

**SEGUNDA.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 158.4 del TRLSRM, los convenios urbanísticos tendrán, a todos los efectos, naturaleza y carácter jurídico-administrativo. En este mismo sentido el artículo 47 del TRLS.

Los convenios urbanísticos representan acuerdos de voluntades entre la Administración y personas físicas o jurídicas, públicas o privadas titulares de intereses urbanísticos. En nuestro ordenamiento jurídico urbanístico actual los convenios tienen su fundamento en el principio de participación de los particulares en el urbanismo.

En función de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los convenios urbanísticos han de calificarse como contratos administrativos especiales al ajustarse a los requisitos del art. 4.1, letra



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

*d) de dicho texto legal, en tanto que tienen naturaleza contractual y carácter administrativo por declararlo así una Ley (convenios típicos), por tener como objeto una finalidad pública competencia de la Administración o por su vinculación al tráfico administrativo específico de la Administración (convenios atípicos).*

*Establecida así la naturaleza contractual de los convenios urbanísticos, el régimen jurídico aplicable a este tipo de convenios es el siguiente:*

*1º. Norma reguladora (normativa urbanística regional, en este caso, representada por el TRLSRM).*

*2º. Normativa estatal de contratos que corresponda. Para el caso que nos ocupa, la Disposición transitoria primera del TRLCSP –vigente en el momento de celebrarse el convenio-, en relación a los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a su entrada en vigor, establece que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

*Por tanto, a la resolución del convenio debe aplicarse el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Vigente hasta el 30 de abril de 2008, en adelante TRLCAP).*

*3º. Resto de normas de Derecho Administrativo.*

*4º. Derecho Privado.*

*Respecto a la cuestión principal que se plantea, cual es el procedimiento de resolución de un convenio urbanístico, hemos de decir que, debido a la naturaleza contractual predicada de los mismos, la tramitación a seguir sería la del TRLCAP.*

*De conformidad con el artículo 111 del TRLCAP el mutuo acuerdo de las partes es causa de resolución de los contratos.*

*Por su parte el artículo 112.4 establece que la resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.*

*Por último, el artículo 113 establece que cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre la Administración y el contratista. Y que, en todo caso, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.*

**TERCERA.-** *La resolución del convenio conlleva la adquisición por la Administración de los terrenos donde se ubica la báscula municipal de Casas Nuevas. A tales efectos, deberá tenerse en cuenta que el artículo 12 del RBEL establece que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna. No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen*

*impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. En el presente caso, la adquisición no conlleva condición alguna y, por tanto, no existe ningún inconveniente legal para elevar a escritura pública la cesión anticipada que se hizo de estos terrenos.*

**CUARTA.-** *A la vista de todo lo expuesto, no existe inconveniente legal para que la Administración resuelva el convenio en los términos propuestos por los promotores. El órgano competente para ello será el Pleno, que fue el órgano que aprobó el convenio que ahora se resuelve. El acuerdo deberá contener los siguientes pronunciamientos:*

Por lo expuesto, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Obras y Participación Ciudadana de fecha 23 de julio de 2014, y sometido el asunto a votación, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los Grupos Municipales Popular y PSOE, la abstención del Grupo Municipal de IU-Los Verdes, y el voto el contra del Grupo Municipal Ciudadanos, el Pleno de la Corporación, acuerda:

**Primero.-** Resolver de mutuo acuerdo el convenio de 8 de julio de 2005 suscrito entre el Ayuntamiento y D. Vicente Cayuelas Gómez y D. Juan Carlos Martínez Marín para la reclasificación de 402.662 m<sup>2</sup> de terrenos de suelo no urbanizable en suelo urbanizable residencial, propiedad de aquellos y ubicados en el Paraje de Los Chorrillos, próximo a la pedanía de Casas Nuevas. La resolución de mutuo acuerdo se realiza dado que no hay incumplimientos imputables a los promotores y en las condiciones que se establecen en los siguientes apartados.

**Segundo.-** Devolver a los promotores el aval depositado el 8 de julio de 2005, por importe de 120.000 euros en garantía del cumplimiento de los compromisos adquiridos como consecuencia del convenio.

**Tercero.-** Proceder a la devolución de la cantidad de 248.893 euros, percibida como parte de la compensación por la adquisición de los promotores del aprovechamiento de cesión obligatoria. La devolución se realizará en cuatro anualidades: 2015, 2016, 2017 y 2018.

**Cuarto.-** Archivar el procedimiento de reclasificación y gestión de los terrenos que se ha iniciado para cumplir el convenio que se resuelve y, por tanto, archivar el procedimiento de modificación núm. 7 del PGMO.

**Quinto.-** Aceptar y elevar a escritura pública la cesión gratuita y libre de cargas y gravámenes de la parcela donde se ubica la báscula municipal de Casas Nuevas, objeto del acuerdo de Pleno de 28 de marzo de 2008, segregada de la finca registral de Mula nº 30661, y cuya descripción es como sigue: *“Una labor de tierra secano situada en el Término Municipal de esta ciudad, partido de Los Chorrillos. Su cabida 67 áreas y 10 centiáreas, y linda: Norte, carretera de Pliego a Lorca, y al lado opuesto resto de la finca matriz de donde esta se segrega; Este, Sur y Oeste, Carretera vieja de Mula. Referencia catastral: 30029A123000850000LX”.*

**Sexto.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para concurrir ante fedatario público para la elevación a escritura pública de la cesión realizada.

**Séptimo.-** Tomar conocimiento y aceptar el compromiso de los promotores de no solicitar la devolución de la donación de 108.729, euros derivada del convenio de 8 de julio de 2005.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

**Octavo.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para realizar cuantos actos de ejecución sean necesarios para llevar a efectivo cumplimiento lo aquí acordado.

**8- ACUERDO ADHESIÓN CONCESIÓN MEDALLA DE ORO VILLA DE LORQUÍ A LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MÚSICA DE LORQUÍ**

Visto el escrito remitido a esta Administración Municipal por el Ayuntamiento de Lorquí, Registro de Entrada nº 3864/14, en solicitud de adhesión al expediente que tramita para la concesión de Medalla de Oro de la Villa de Lorquí, a favor de la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí en su XXX Aniversario, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de julio de 2014, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adherirse al expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Región de Murcia, a favor a favor de la Asociación de Amigos de la Música de Lorquí en su XXX Aniversario, en reconocimiento a la obra, méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

2º.- A los efectos oportunos, dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento de Lorquí, Plaza del Ayuntamiento s/n. 30564-Lorquí.

**9- ACUERDO ADHESIÓN EXPEDIENTE DECLARACIÓN DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL FIESTAS EN HONOR A LA SANTÍSIMA CRUZ, MOROS Y CRISTIANOS DE ABANILLA**

Visto el escrito remitido a esta Administración Municipal por el Ayuntamiento de Abanilla, Registro de Entrada nº 4165/14, en solicitud de adhesión al expediente que tramita para conseguir la Declaración de Interés Turístico Nacional de las Fiestas Patronales en honor a la Santísima Cruz, Moros y Cristianos de Abanilla, y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Deportes, Educación y Seguridad Ciudadana de fecha 23 de julio de 2014, y sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda:

1º.- Adherirse al expediente para la Declaración de Interés Turístico Nacional de las Fiestas Patronales en honor a la Santísima Cruz, Moros y Cristianos de Abanilla, en reconocimiento a los méritos, cualidades y circunstancias merecedoras de tal distinción.

2º.- A los efectos oportunos, dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión para la Declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional, Oficina de Turismo, C/ Pío XII, 12B- 30640-Abanilla.

**10. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE IU-LOS VERDES PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO**

Por la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D<sup>a</sup> Inmaculada López García, se da cuenta de la moción presentada por su grupo, cuyo contenido literal es el siguiente:

*El Ayuntamiento cuenta actualmente con un Reglamento de Participación Ciudadana en vigor, aprobado por el pleno municipal. Dicho Reglamento regula los llamados Consejos Sectoriales como órganos de participación ciudadana en distintos ámbitos de la actividad municipal.*

*Por otra parte, anteriormente a la aprobación de dicho Reglamento, en la legislatura anterior, el Pleno municipal aprobó la creación del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Artístico, que puede encuadrarse perfectamente dentro de la figura de Consejo Sectorial en este caso referido al ámbito el patrimonio histórico y artístico local.*

*Sin embargo el reglamento que rige el funcionamiento de dicho Consejo no se adecua a las normas de funcionamiento establecidas en el Reglamento de Participación en la composición del mismo, régimen de convocatorias etc... Esto causa una disfunción y disparidad de criterio entre otros consejos existentes o en fase de constitución, como pueda ser el de Comercio, cuya propuesta de régimen de funcionamiento es totalmente distinta.*

*Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, presenta al Pleno para su debate y aprobación, la siguiente MOCIÓN:*

*1º.- Instar al Gobierno Municipal para que presente al Pleno Municipal, una modificación del reglamento del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico Artístico existente en la actualidad, adecuado a los términos establecidos en el Reglamento de Participación Ciudadana, en vigor relativos a la composición y funcionamiento de los Consejos Sectoriales recogidos en dicho Reglamento de Participación.*

Abierta deliberación sobre el asunto, la Sra. Salcedo Meseguer manifiesta el apoyo del Grupo Ciudadanos a la moción y considera que todos los consejos municipales deben ser adaptados al Reglamento de Participación Ciudadana en vigor. No obstante, dicho reglamento contempla la posibilidad de integrar en la composición de los consejos sectoriales hasta 20 personas mayores de 16 años escogidas aleatoriamente del padrón de habitantes, lo que considera excesivo, por lo que propone que en el Consejo de Patrimonio se incluya a dos representantes de la Ciudad de Mula y uno de cada pedanía.

El Portavoz del Grupo Socialista se muestra conforme con la idea de adaptación de todos los consejos al Reglamento de Participación Ciudadana, con el fin de que todos estén regulados en el mismo sentido, y no debería haber ningún problema especial con el Consejo Municipal de Patrimonio.

D. Salvador Andújar expresa que la propuesta no se entiende porque no llega a concretar los términos de la adaptación que se propone, y tampoco incluye que se haga extensivo al resto de los consejos municipales. Por tales motivos el Grupo Popular se abstendrá en la votación.

La Sra. López García pone de manifiesto que Izquierda Unida se esforzó durante mucho tiempo para que hubiera un reglamento de participación ciudadana, y si no votó a favor del que actualmente hay en vigor fue porque no le pareció perfecto, pero el caso es que existe y su grupo se



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

atiene a su aplicación. Lo que se pide es bien concreto, adaptar los estatutos de los consejos municipales, en este caso el de Patrimonio, al Reglamento de Participación Ciudadana.

Concedido un nuevo turno de intervenciones, el Portavoz del Grupo Popular reitera su interés en que por el Grupo de Izquierda Unida se elabore un nuevo borrador más concreto y que incluya, además del Consejo Municipal de Patrimonio, el resto de consejos municipales.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de diez votos a favor de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, y siete abstenciones del Grupo Municipal Popular, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita.

#### **11. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE IU-LOS VERDES PARA LA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA DE ALCALDES Y ALCALDESAS.**

El Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. José Luis Álvarez-Castellanos Rubio, explica que la moción trata de exponer argumentos ante la propuesta del Partido Popular para reformar la Ley General Electoral en lo referente a la elección de alcaldes, haciendo una propuesta no muy bien definida, pero que pretende que la elección no se haga en el ámbito del Pleno Municipal a través de los concejales electos, sino atribuyendo el nombramiento de la alcaldía a la lista más votada. Además refiriéndose en términos poco respetuosos a las posibles coaliciones de grupos que no han alcanzado la mayoría absoluta. Se pretende anteponer la concesión de la alcaldía a la lista más votada, aunque sea minoritaria, tachando al resto de coalición de perdedores.

La intención del Partido Popular con esta propuesta es frenar la convulsión electoral producida después de las elecciones europeas, porque se ha dado cuenta de la posibilidad de unión de grupos políticos de izquierdas, que podrían confluír para confeccionar frentes electorales que les den mayorías absolutas. En esta situación, el Partido Popular, en vez de someterse a las reglas aceptadas por todos, pretende cambiarlas para hacerse un “traje a medida” y asegurarse una mayoría absoluta en el Parlamento que no podría conseguir con los votos. Lo mismo pretende hacer en los ayuntamientos ante la pérdida de poder político y representación que se avecina para el Partido Popular.

Esta propuesta supone un serio ataque democrático, que pretende dejar fuera de juego a mayorías políticas que representan a la ciudadanía, para asegurarse lo que los votos no le dan con una minoría representativa.

Por tanto, la moción que presenta Izquierda Unida, viene a proponer al Pleno que manifieste su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales y alcaldes de las corporaciones locales.

Abierta deliberación sobre el asunto, interviene D<sup>a</sup> Antonia Salcedo quien pone de manifiesto su apoyo a la moción y opina que todo lo que suponga incidir en la participación de la ciudadanía en la elección de cargos públicos debería someterse a una consulta más profunda con la participación de la ciudadanía. El Grupo Ciudadanos considera que todos los votos tienen el mismo valor,

independientemente del lugar donde hayan sido emitidos, y que semejante propuesta que supondría un cambio que afecta a la decisión ciudadana debería ser refrendado porque si se aprueba por un solo partido político aumentaría aún más la desafección ciudadana actual a las elecciones y al sistema político. Por tanto, su grupo considera que la propuesta del Partido Popular debe someterse a referéndum y no ser impuesta por la mayoría absoluta de un partido político en el Congreso.

El Portavoz del Grupo Socialista, D. Alonso Sánchez Romero, opina, sin entrar en el fondo de la propuesta, que las formas no son las adecuadas y que para cambiar la Ley Electoral habría que buscar otras fórmulas. Se trata de una propuesta oportunista para los intereses del Partido Popular en este momento y conculcaría la democracia porque no hay razón para que no puedan hacer coalición grupos que uniéndose consiguen la mayoría de votos y tienen la misma sensibilidad política. Tampoco se entiende la urgencia. En caso de que haya que hacer esta modificación, por su trascendencia, debería ser mediante consenso, no impuesto por una mayoría absoluta. La mejor opción, de momento es dejar la Ley como está, y por tanto su grupo va a votar a favor de la moción.

D. Salvador Andújar defiende que esta propuesta está recogida en el programa electoral del Partido Popular del año 2011. En 1978, Adolfo Suárez, presentó un proyecto de Ley de Elecciones Locales que preveía la designación automática como alcalde al cabeza de lista de la candidatura más votada, pero no resultó aprobada por aquellos entonces. Extraña la postura del Partido Socialista en este tema porque en 1998 el Grupo Parlamentario Socialista planteó una proposición de Ley Orgánica que tenía por objeto modificar la elección de los alcaldes. En varios países de la CE se está haciendo. El Partido Socialista, también en las Elecciones Generales de 2004 volvió a plantear la elección directa, de hecho, fue su propuesta estrella para la reforma del Régimen Local. Por otra parte en el programa electoral con que el Partido Popular concurre a las elecciones Generales de 2011, en las que contó con un notable apoyo ciudadano, proponía "promover la reforma del sistema electoral municipal para respetar la voluntad mayoritaria de los vecinos garantizando, al mismo tiempo, la estabilidad de los ayuntamientos". Una reforma electoral que permita a los ciudadanos elegir directamente al alcalde, personificando más su elección, al permitir que la máxima responsabilidad municipal recaiga sobre el cabeza de lista de la candidatura más votada. Por lo tanto, el Grupo Popular considera que debe reforzarse la legitimidad popular y representativa de los alcaldes, facilitando la gobernabilidad, garantizando la estabilidad durante el mandato electoral y posibilitando el cumplimiento del programa electoral propuesto a los ciudadanos.

El Sr. Álvarez-Castellanos puntualiza que el Partido Popular ha estado haciendo ese tipo de pactos durante 34 años para obtener alcaldías. También aclara que Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mula ha hecho pactos de gobierno, pero siempre consensuados en torno al programa electoral, que supone un compromiso con la ciudadanía. Por tanto, cuando se hace un pacto de gobierno lo que se negocia son los programas electorales compatibles.

La ventaja del sistema actual en la elección de alcaldes, es que es directamente proporcional al ser circunscripción única todo el municipio, y eso asusta al Partido Popular, y por eso mantiene el caso atípico en toda Europa que se da en la Región de Murcia de tener 5 circunscripciones electorales, negándose a cambiar la Ley electoral de la Región porque no le conviene. El Partido Popular intenta hacernos creer que asimilar mayoría de votos de una lista es igual que mayoría absoluta de representación en un Ayuntamiento, porque quieren arrogarse con una minoría de votos la mayoría absoluta de representación. Pero probablemente el sentir mayoritario del pueblo está





**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

mejor representado en una coalición con un programa electoral común. La propuesta del Partido Popular es oportunista, a la vista de los resultados de las pasadas elecciones Europeas. Al menos habría que debatir la Ley Electoral para corregir la proporcionalidad. Este tipo de cambios necesitan tiempo, tranquilidad y consenso y el momento actual no es el más idóneo. En defensa de la Democracia y del interés de los ciudadanos muleños, el Grupo Popular debería apoyar esta moción.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El ámbito local es un espacio complejo y plural, de grandes transformaciones y constantes mutaciones, y la primera instancia para la resolución de los problemas de la ciudadanía y para la mejora de las condiciones de vida de la gente.*

*Los Ayuntamientos han sido capaces de afrontar los grandes retos y los cambios culturales de finales del siglo XX: los fenómenos migratorios, los nuevos modelos familiares, la dependencia y el envejecimiento de la población, y en esta primera década del siglo XXI, son el principal dique de contención contra la crisis, y el principal espacio de resistencia, de dignidad, de defensa de los derechos de la ciudadanía y los principales espacios para generar alternativas sociales y económicas para paliar los efectos de la crisis y los recortes.*

*Desde diferentes posiciones políticas, todos defendemos un modelo de gobiernos locales de proximidad, un modelo que desarrolle la autonomía local y las competencias, con recursos suficientes para hacerlas efectivas.*

*La educación, los servicios sociales, las políticas de igualdad, la cultura, la solidaridad y el derecho a la vivienda son las claves de bóveda de la vertebración municipal y la construcción de ciudadanía.*

*Defendemos un municipalismo que integre los valores del paisaje, el territorio y el espacio natural como vectores de identidad, y de ciudades y pueblos sostenibles. Que huya del crecimiento desde una óptica de ingresos y recursos sustitutivos de una verdadera financiación del mundo local justo y ajustado a sus competencias.*

*En definitiva, un municipalismo que efectivamente pueda desarrollarse y reconocerse en la Carta Europea de Autonomía Local, y que se base en los principios de simplificación, transparencia y modernización de los entes locales, el principio de autonomía, subsidiariedad, diferenciación, equilibrio territorial, desarrollo sostenible y suficiencia financiera para atender a las necesidades sociales de sus habitantes.*

*Los municipios españoles han sido desde 1979 la expresión más evidente de la llegada de la democracia a nuestro país: miles de concejales y concejalas, de alcaldesas y alcaldes, elegidos por sus vecinos, accedieron al gobierno de sus Ayuntamientos desde la preocupación por satisfacer las demandas más acuciantes de sus vecinos, y también, ante la falta de definición constitucional de las competencias locales, a afrontar aquellos retos y actuaciones que fueran impulsadas por la ciudadanía. Desde ese principio de administración más cercana, se configuraron los Ayuntamientos como las entidades que visualizaron la democracia en nuestro país y que representaron la primera experiencia, hasta ahora irreversible, de descentralización política.*

*Consideramos imprescindible conservar ese papel, que ha sido razonablemente garantizado durante todo este período por un sistema electoral que, sin ser perfecto, ha permitido que las opciones políticas significativas en las que se organiza la ciudadanía en cada municipio hayan configurado mayorías de gobierno local con un respaldo mayoritario del voto popular a través de un sistema de representación respetando la proporcionalidad contemplada en la CE.*

*La democracia no es compatible con un gobierno municipal que no refleje la mayoría de los votos expresada en las elecciones. Eso significa que una lista municipal no puede tener la mayoría de gobierno y, consecuentemente, la alcaldía, si no tiene el respaldo de la mayoría de los votantes, expresada por un sistema de representación política constitucionalmente establecido.*

*Es más, el art. 140 de la Constitución Española establece que el voto de vecinos y vecinas será igual, por tanto, debe tener el mismo valor y producir los mismos efectos en la elección de los concejales y concejalas. Además, los/as concejales/as serán elegidos de forma directa.*

*La atribución del alcalde o alcaldesa a la lista más votada llevaría a la paradoja de que podrían ser alcaldes/sas, concejales/as que hubieran obtenido menos del 20% de los votos y, por tanto, no contarán con el apoyo de más del 80% de los vecinos y vecinas. El examen de los resultados de las últimas elecciones municipales o de las últimas elecciones europeas proporciona numerosos ejemplos. En todo caso, con esos supuestos, el número de ayuntamientos cuyo alcalde no estaría apoyado por la mayoría de los electores sería muy mayoritario.*

*La democracia quedaría seriamente afectada y los criterios de proximidad y participación vulnerados. La mayoría del vecindario vería a alcaldes y alcaldesas lejanos/as y no queridos/as.*

*Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mula, adopta los siguientes acuerdos:*

*1.- El Pleno del Ayuntamiento de Mula manifiesta su oposición a cualquier reforma relativa al método de elección de concejales/as y alcaldes/sas de las Corporaciones Locales y, muy especialmente a:*

*a) La atribución de cualquier prima de representación por concejales a la lista o listas más votadas, por vulnerar los principios de proporcionalidad y voto igual establecidos constitucionalmente.*

*b) La atribución de la alcaldía a la lista más votada, cuando no tenga el respaldo de la mayoría de los concejales elegidos en voto igual mediante un sistema proporcional y constituidos en el Pleno del Ayuntamiento.*

*c) La constitución del Pleno Municipal por concejales/as que no hayan sido elegidos/as en el mismo acto electoral mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, tal como establece el art. 140 de la Constitución Española.*

*2.- A esta moción se le dará la publicidad necesaria para que sea conocida por la ciudadanía del municipio.*



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

*3.- Dar traslado de los acuerdos al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.*

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por mayoría de diez votos a favor de los Grupos Socialista, Izquierda Unida y Ciudadanos, y siete abstenciones del Grupo Municipal Popular, acuerda aprobar la moción transcrita.

**12. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL DE IU-LOS VERDES EN DEFENSA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CORREOS.**

D. José Luis Álvarez-Castellanos explica la moción, manifestando que en la misma se expone el hecho de que desde la década de los 80 la mayor parte del patrimonio público empresarial español se ha ido privatizando con la excusa de que la participación del Estado en la economía hay que limitarla al máximo, y empresas que siguen siendo rentables en el sector privado, igual que lo eran en el público, hubieran dado beneficios al Estado y el control sectores estratégicos como el de energías renovables y banca. Pero dichas empresas en manos de gestores que buscan el interés particular, no el general.

El servicio de correos es otro ejemplo más de esta situación. Existe una intención directa desde el Gobierno de restringir servicios de modo que terminen resintiéndose. El servicio de Correos en la zona de Mula ha disminuido de frecuencia y reparto y han aumentado las tasas. Esta es la antesala para decir que funcionaría mejor con gestión privada y así obtener unos beneficios para paliar las precarias arcas estatales.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida considera que debe mantenerse la intervención pública y controlada en este servicio tradicional y necesario para la ciudadanía, consolidando su estructura laboral y de servicio competitivo y garante del cumplimiento del servicio, independientemente del lugar donde uno habite en el Estado Español.

La Portavoz del Grupo Ciudadanos apoya la moción, y manifiesta que los servicios que tienen que ver con derechos básicos se deben prestar de un modo justo y equitativo, sin intervención de intención de lucro. No tiene cabida ni la especulación ni el interés de lucro a costa de un servicio público y un derecho básico.

En representación del Grupo Socialista, D<sup>a</sup> Antonia Gabarrón Alenda manifiesta su apoyo a la moción en defensa de los servicios públicos para todos y de todos. Además, hace referencia a la pérdida de empleo que supondría la privatización del servicio, lo que no es una buena solución.

D. Salvador Andújar alega que el Grupo de Gobierno ha dado muestras suficientes de que apoya la gestión desde la Administración Pública. El Grupo Municipal Popular podría apoyar la moción para un consenso con el voto favorable de los grupos políticos, pero pide una modificación en la misma, consistente en suprimir el último párrafo del punto primero, en el que se hace referencia a disputas de intereses y posiciones entre Ministerios, porque puede resultar ofensivo.

El Sr. Álvarez-Castellanos agradece el apoyo de los grupos políticos y considera lógico el ofrecimiento del Grupo Popular, aunque hay que aceptar que esas diferencias y disputas existen igualmente. Se trata de recoger el sentir de la Corporación y es mejor que sea todo el ayuntamiento el Pleno quien formule la solicitud al Gobierno de la Nación, por tanto se acepta modificar la moción en el sentido expuesto por el Portavoz del Grupo Popular.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes en la sesión, acuerda aprobar la moción que a continuación se transcribe:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*En un contexto como el actual, Correos juega un indudable papel para contribuir a la cohesión social, territorial y económica del país, tanto a nivel estatal como autonómico, asumiendo y prestando un servicio público a ciudadanos/as, empresas y administraciones en la totalidad de los núcleos de población, al margen de su rentabilidad económica.*

*Los datos lo ponen en valor: más de 8.000 municipios atendidos, 16 millones de hogares, 3,2 millones de empresas (más del 99% son pymes) y un total de 7.100 puntos de atención en el ámbito rural (carteros rurales y oficinas) y más de 100.000 kilómetros diarios.*

*Consecuentemente, la regulación postal europea y española contempla mecanismos de financiación para garantizar la prestación del correo en todo el territorio. Un servicio público que sólo es atendido en amplias zonas por la empresa Correos y que, de no ser así, desaparecería, al no darse las condiciones de rentabilidad para su prestación por parte del sector privado.*

*Se observa con preocupación el sistemático asedio del servicio postal público por parte de algunos grupos de presión con fuertes intereses empresariales y financieros en el sector de la logística y la paquetería. Asedio empresarial, mediático y jurídico que podría afectar a millones de ciudadanos, así como al correcto funcionamiento de la Administración.*

*Se ha tenido conocimiento de la demanda presentada a la Comisión Europea por la patronal del sector logístico, exigiendo al Estado español la devolución de la financiación del Servicio Postal Universal desde 1998. Mayor preocupación que los contenidos de la propia demanda supone, si cabe, la nula actuación del Gobierno en una cuestión que afecta no ya a Correos, sino al propio papel del Estado (porque es al Estado a quien se ataca) como responsable de garantizar la prestación del servicio postal público.*

*El estrechamiento de márgenes económicos y empresariales que, como consecuencia de la apatía de los responsables políticos directos (Ministerio de Hacienda, Fomento y SEPI), está sufriendo el operador, está conllevando un coste social muy alto a nivel general (8.000 puestos suprimidos, miles de barrios sin reparto, cientos de zonas rurales descubiertas, más de 16 millones de ciudadanos de medianas y pequeñas poblaciones afectadas) y, sobre todo, puede afectar a medio plazo a la futura viabilidad empresarial de Correos, al servicio público que presta y al empleo de los casi 55.000 de trabajadores.*



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

*A fecha de hoy la paz social con los representantes de los trabajadores y trabajadoras está a punto de romperse como lo demuestra el bloqueo del Convenio Colectivo tras 6 meses de negociación sin avance alguno o las distintas movilizaciones y paros que empiezan a surgir en diversas provincias y esto puede impedir el desarrollo del Plan de Acción de Correos (plan de desarrollo empresarial).*

*Así las cosas, de no darse un posicionamiento del Gobierno en este sentido, consideramos que -además de realizar una clara dejación de responsabilidades- se podría poner en peligro la figura del cartero y de los servicios postales a la ciudadanía, y, tal y como han anunciado las organizaciones sindicales, hay un claro riesgo de conflictividad laboral y social.*

*Por lo expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Mula a través de esta **MOCIÓN INSTA AL GOBIERNO DE LA NACIÓN** para que tome las siguientes medidas necesarias para garantizar la viabilidad del servicio postal público:*

*1º.- Instar al Gobierno de la Nación para que defienda una posición de Estado que exprese sin ambigüedad su defensa del servicio postal público y sus compromisos con el futuro de Correos como empresa puntera del sector público.*

*2º.- Instar al Gobierno de la Nación para que garantice los compromisos de financiación para la prestación de los servicios postales a todos los ciudadanos expresados y aprobados en sede del Parlamento español.*

*3º.- Instar al Gobierno de la Nación para que impulse una regulación del mercado que no recorte el PLAN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL a los ciudadanos y que cierre espacios a los intereses mercantiles que las multinacionales y lobbies financieros que sólo buscan beneficio y rentabilidad a corto plazo a cuenta del derecho de los ciudadanos.*

*4º.- Instar al Gobierno de la Nación para que asegure que los ciudadanos reciban el reparto de correspondencia 5 días a la semana como mandata la Directiva Postal europea.*

*5º.- Instar al Gobierno de la Nación para que desbloquee las medidas ministeriales que están impidiendo a Correos la transición de la carta, hoy en clara caída por el efecto sustitución, hacia nuevos mercados, sobre todo paquetería.*

*6º.- Instar al Gobierno de la Nación para que desbloquee las decisiones ministeriales que impiden para la consecución de un acuerdo laboral, hoy inexistente, del que dependerá el empleo y las condiciones de 55.000 trabajadores, pero también la paz social a punto de romperse y, en consecuencia, la estabilidad en la gestión del operador público Correos.*

*7º Instar al Gobierno de la Nación para que garantice el 100% de participación pública en la Sociedad Anónima Estatal de Correos.*

*Se dará traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.*

### **13. DACIÓN CUENTA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

Se entrega a cada uno de los Grupos Políticos copia del Estado del Ejecución del Presupuesto.

\* \* \*

Al amparo de lo preceptuado en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el señor Presidente, concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y tras un breve receso, somete a la consideración del Pleno, por razones de urgencia una propuesta para la modificación de la Ordenanza Reguladora de Vertido de Lodos procedentes de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.), así como propuesta de suscripción de convenio con ESAMUR, para seguimiento de la aplicación de dichos lodos.

Se acuerda por unanimidad la urgencia del asunto y su inclusión en el Pleno.

### **14. APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DE VERTIDO DE LODOS PROCEDENTES DE ESTACIONES DEPURADORAS DE AGUAS RESIDUALES (E.D.A.R.)**

Ante la necesidad de actualizar la correspondiente ordenanza municipal para regulación del vertido y aplicación de lodos de forma adecuada, se proponen las modificaciones a dicha ordenanza que resumidamente se exponen a continuación:

Ordenanza actual:

Art. 2: Prácticamente hace inviable la aplicación agrícola de lodos en el término municipal de Mula. Impone restricciones desde el punto de vista de distancia a núcleos urbanos, carreteras, etc. También impone restricciones temporales muy duras (no se puede aplicar del 15 de junio al 15 de octubre ni de viernes a domingo). Pero la mayor restricción la supone la exigencia de ausencia de escherichia coli en el fango.

Art. 3: Regula aspectos como dosis a aplicar y época, siendo estos aspectos principalmente agronómicos y estando ya regulados los excesos que puedan causar un daño medioambiental por la normativa nacional y europea.

Art. 6: Hay una referencia a una Ley que es de la Comunidad Valenciana y por tanto no es aplicable a la Región de Murcia.

Ordenanza propuesta:

Art. 2 Se exige la autorización previa expresa por parte del Ayuntamiento para poder aplicar fango en cualquier parcela que lo solicite.

También podrá limitarse por fechas para períodos concretos.



**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

Se respeta la distancia mínima propuesta por la Ordenanza actual de 1500 m. a los núcleos de población.

Art. 3: Respeta el período de 48 horas para el laboreo después del esparcido.

Hay obligación de comunicar con una antelación semanal la previsión de aplicación (procedencia del lodo, parcelas en donde se aplicará y dosis previstas).

Por lo expuesto, y vistos los informes obrantes en el expediente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de Vertido de Lodos Procedentes de Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.), en los términos expuestos.

2º.- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, publicándose conforme a lo previsto en la normativa de régimen local.

3º.- En el caso de que se presenten alegaciones, éstas serán resueltas por el órgano plenario, procediéndose a la aprobación definitiva de la ordenanza. De no presentarse alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente la modificación. En todo caso, una vez producida la aprobación definitiva, se publicará íntegramente el texto normativo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, entrando en vigor una vez transcurridos quince días desde la publicación.

**15. PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO CON ESAMUR PARA CONTROL VERTIDO DE LODOS PROCEDENTES DE EDAR.**

Examinado el borrador de Convenio entre la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración ESAMUR y el Ayuntamiento de Mula, cuyo objeto es el de establecer condiciones para la gestión, inspección y control de la aplicación de lodos procedentes de EDAR municipales en el término municipal de Mula, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de todos sus miembros presentes en la sesión, acuerda:

1º.- Aprobar la suscripción del referido Convenio entre la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración ESAMUR y el Ayuntamiento de Mula, para seguimiento de la aplicación de lodos procedentes de EDAR municipales en el término municipal de Mula.

2º.- Facultar al señor Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento suscriba el citado Convenio y cuantos documentos se precisen para la efectividad del mismo.

3º.- Dar traslado del presente acuerdo a ESAMUR, con domicilio en Murcia, Avda. Juan Carlos I, s/n. Edf. Torre Jemeca, 9ª, CP: 30009, y a los servicios municipales competentes.

\* \* \*

Antes de entrar en el punto de ruegos y preguntas, y a propuesta del Grupo Municipal Socialista, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acuerda felicitar al estudiante muleño Alejandro Molina García, por haber obtenido la nota más alta en las pruebas de selectividad de la Región de Murcia.

## **16. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Abierto el turno correspondiente por la Presidencia, la Portavoz del Grupo Izquierda Unida – Verdes, D<sup>a</sup> Inmaculada López García, pregunta si se han hecho gestiones respecto a la supresión del servicio de autobús Murcia-Caravaca, en horario de las 3 de la tarde, y si desde la Dirección General de Transportes se ha propuesto alguna solución.

El Sr. Presidente contesta que la gestión está hecha pero no hay respuesta por el momento.

La Sra. López García pregunta si se va a dar solución al inapropiado horario de la oficina de la empresa concesionaria de agua potable Aqualia, a lo que el Sr. Alcalde Responde que se ha dispuesto un cambio de horario a principios del mes de septiembre.

Interviene a continuación el Concejal de Izquierda Unida, Sr. Álvarez-Castellanos Rubio, quien hace referencia a su solicitud sobre pronunciamiento jurídico de la Secretaría General ante la posibilidad de que las Leyes de Estabilidad Presupuestaria y nueva Ley de Régimen Local afecten al convenio con la Fundación Casa Pintada. La respuesta a su escrito le ha parecido sorprendente porque creía que la necesidad de esa información era el sentir general de la Corporación, pero la contestación se refiere errores de procedimiento en la solicitud. Por lo tanto, anuncia que se va a registrar una nueva petición que cumplirá el requisito de estar suscrita por un tercio de los miembros de la Corporación y con algunas rectificaciones respecto al anterior, para que no queden dudas.

La petición es clara; pronunciamiento respecto a la pertinencia o no del convenio vigente con la referida Fundación desde hace diez años, y respecto a la propuesta económica concreta de 150.000 euros, expresada por el representante de la Fundación y de la que se dio cuenta en la Comisión Informativa de Cultura. Se pretende conocer exactamente la opinión jurídica de la Secretaría General, como garante de la legalidad en este Ayuntamiento, porque en breve habrá que pronunciarse sobre el asunto y se necesita tener las garantías legales antes de tomar una decisión.

El Sr. Alcalde manifiesta que la propuesta de convenio que hace la Fundación Casa Pintada al Ayuntamiento, se presentó en el Patronato de dicha Fundación, del que el Grupo de Izquierda Unida no forma parte por decisión propia. Esta propuesta está en manos de los Servicios Jurídicos Municipales para adaptarla a las pretensiones de los integrantes de dicho Patronato donde están representados todos los grupo políticos municipales, excepto Izquierda Unida, repite, por renuncia voluntaria. El estudio de los Servicios Jurídicos se llevará a Comisión Informativa y el Secretario-Interventor tendrá que pronunciarse sobre sobre la posibilidad firmar ese convenio.

En cuanto a la solicitud del Grupo Izquierda Unida, el Sr. Secretario, en su momento, la contestará en la forma que considere oportuna.





**Excmo. Ayuntamiento de Mula  
Secretaría General**

El Sr. Álvarez-Castellanos argumenta que si existe un borrador entonces se conoce el contenido de la propuesta. Por otra parte, en el escrito se pide también que se informe sobre el convenio que se ha desarrollado durante diez años, en relación con la Ley de sostenibilidad financiera que lleva tres años en vigor. Reitera que se va a presentar un nuevo escrito y espera que el Secretario del Gobierno municipal conteste cuando considere oportuno.

El Sr. Presidente manifiesta que cuando se cuente con el dictamen de los asesores jurídicos del Ayuntamiento, el Sr. Secretario-Interventor informará sobre la cuestión económica y jurídica y se convocará una comisión informativa para que los grupos políticos se pronuncien.

Interviene a continuación D<sup>a</sup> Antonia Salcedo, del Grupo Municipal Ciudadanos, quien pregunta si está preparado el pliego de condiciones para iniciar el proceso de contratación de los servicios para la celebración de las Fiestas Patronales.

Por la Sra. Concejala de Festejos, D<sup>a</sup> Maravillas Abril, se contesta que el pliego se está preparando, y ya se habló en la última comisión informativa celebrada de que las características del mismo podrían variar en función de la disponibilidad económica. De momento no hay más novedad.

Los Grupos Municipales Socialista y Popular declinan intervenir en este punto, por respeto a la costumbre establecida en razón las características especiales de la sesión plenaria que se celebra cada año antes de las vacaciones de verano de los empleados municipales.

\* \* \*

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia siendo las 13:45 horas del día señalado, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.